

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueba la Liquidación de Cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2010. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueba la Liquidación de Cuentas del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2010. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno para la asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2010. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueban los Honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de incentivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2010. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueban las Tasas Académicas correspondientes a los Títulos Propios de la Universidad de La Rioja de "Master en Planificación y Gestión de Turismo Enológico" y "Master en Trastornos del Espectro Autista". Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueba la distribución de las cuatro Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2011-2012. Pág. 4

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de julio de 2011, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de julio de 2011, por el que se delega en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja la aprobación de los cursos conducentes a la obtención de certificados de Especialización y de Extensión universitaria. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de julio de 2011, por el que se propone la asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de julio de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de creación de Empresas de Base Tecnológica. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de julio de 2011, por el que se aprueban las Cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2010. Pág. 13

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 708/2011, de 12 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 714/2011, de 14 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican los errores detectados en la Resolución n.º 706/2011, de 12 de julio y se hace público el texto resultante relativo a las condiciones excepcionales para poder solicitar la evaluación por compensación de asignaturas de Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías ya extinguidas en la Universidad de La Rioja. Pág. 13

RESOLUCIÓN n.º 722/2011, de 18 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja Pág. 14

RESOLUCIÓN n.º 731/2011 de 20 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2009/02, titulado "Persistencia y degradabilidad de fungicidas en el cultivo de la vid, incluidos en el sistema de producción integrada. Estudio analítico en muestras enológicas y medioambientales", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I. Pág. 14

RESOLUCIÓN n.º 747/2011, de 27 de Julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, y presidente de la fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la cátedra extraordinaria de emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja Pág. 15

RESOLUCIÓN n.º 755/2011, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General y el Gerente de la Universidad de La Rioja. Pág. 18

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 11 de julio de 2011, por el que se aprueba la renovación de la Comisión de Evaluación de competencias para el acceso al Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y la delegación de competencias a la misma. Pág. 18

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 11 de julio de 2011, por el que se aprueba el Procedimiento abreviado de aprobación de las memorias académicas correspondientes a los Certificados de especialización y de Extensión Universitaria ... Pág. 19

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 11 de julio de 2011, por el que se aprueba la Memoria Académica del "Certificado de especialización en docencia universitaria de las matemáticas (Análisis Matemático, Geometría y Álgebra Lineal)" para desarrollar como Cooperación al desarrollo en el Centro de Estudios Superiores María Garetti (I.U. CESMAG) de Colombia. Pág. 19

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 670/2011, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad. (Publicada en BOR de 01-07-2011. Pág. 5380 y Corrección de Errores en BOR de 22-7-11. Pág. 6144). Pág. 20

RESOLUCIÓN n.º 760/2011, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor a D. Luis Blanco Pascual, perteneciente a la categoría de Profesor Colaborador. Pág. 20

CESES

RESOLUCIÓN n.º 729/2011, de 19 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se cesa como Directora del Máster Universitario en Derecho y Libertades Fundamentales a D.ª Pilar Perales Viscasillas. ... Pág. 21

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 655/2011, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (plazas números 06/2011 a 07/2011). (Publicada en BOR de 22-06-2011. Pág. 4974 y BOE de 06-07-2011. Pág. 71432) Pág. 21

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 710/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 32 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios (Publicada en BOR de 29-07-2011. Pág. 6324)....
..... Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 895/2011, de 1 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución n.º 710/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 32 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 09-09-2011. Pág. 7417). Pág. 32

RESOLUCIÓN n.º 711/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios en Biblioteca. (Publicada en BOR de 27-07-2011. Pág. 6223) Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 712/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad el puesto de trabajo de Técnico Especialista de Laboratorios y Talleres (Cód. 9706.707) reservado al titular de mismo, por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en BOR de 27-07-2011. Pág. 6233. Incluye rectificación de errores por Resolución n.º 765/2011, de 4 de agosto, publicada en BOR de 10-08-2011. Pág. 6778). Pág. 58

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2011. Pág. 65

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2011. Pág. 65

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2011. Pág. 66

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 66

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueba la Liquidación de Cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2010.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2011, aprobó la Liquidación de Cuentas de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2010.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueba la Liquidación de Cuentas del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2010.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2011, aprobó la Liquidación de Cuentas del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al ejercicio 2010.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno para la asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2010.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2011, aprobó la propuesta del Consejo de Gobierno para la asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja correspondientes a la convocatoria del año 2010.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueban los Honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de incentivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2010.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2011, aprobó los Honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en

la convocatoria de incentivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2010.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueban las Tasas Académicas correspondientes a los Títulos Propios de la Universidad de La Rioja de "Master en Planificación y Gestión de Turismo Enológico" y "Master en Trastornos del Espectro Autista".

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2011, aprobó las Tasas Académicas correspondientes a los Títulos Propios de la UR de "Master en Planificación y Gestión de Turismo Enológico" y "Master en Trastornos del Espectro Autista".

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 29 de julio de 2011, por el que se aprueba la distribución de las cuatro Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2011-2012.

El Consejo Social, en sesión de 29 de julio de 2011, aprobó la distribución de las cuatro Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación ha adjudicado a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2011-2012.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de julio de 2011, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 28 de julio de 2011, aprobó en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la transformación de una plaza de Profesor asociado LRU y una plaza de Profesor Colaborador en dos plazas de Contratados Doctores y la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de julio de 2011, por el que se delega en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja la aprobación de los cursos conducentes a la obtención de certificados de Especialización y de Extensión universitaria.

El Consejo de Gobierno, en sesión 28 de julio de 2011, delegó en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja la aprobación de los cursos conducentes a la obtención de certificados de Especialización y de Extensión universitaria.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de julio de 2011, por el que se propone la asignación de incentivos individuales al profesorado de la Universidad de La Rioja para su aprobación por el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 28 de julio de 2011, acordó proponer al Consejo Social de la Universidad de La Rioja la asignación de incentivos individuales al profesorado para su aprobación por el Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de julio de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de creación de Empresas de Base Tecnológica.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 28 de julio de 2011, aprobó el Reglamento de creación de Empresas de Base Tecnológica, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Índice

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición de Empresas de Base Tecnológica

Artículo 3. Programa de Creación de Empresas

Capítulo II.- Procedimiento de creación de las Empresas de Base Tecnológica.

Artículo 4. Promotores

Artículo 5. Solicitud de creación de la Empresas de Base Tecnológica

Artículo 6. Valoración de solicitudes

Artículo 7. Aprobación

Artículo 8. Constitución

Artículo 9. Registro de Empresas de Base Tecnológica

Capítulo III. Acuerdos entre la Universidad de La Rioja y la Empresa de Base Tecnológica.

Artículo 10. Relaciones contractuales

Artículo 11. Deberes de la Empresas de Base Tecnológica

Capítulo IV. Participación en la Empresa de Base Tecnológica.

Artículo 12. Participación de la UR en la Empresas de Base Tecnológica

Artículo 13. Participación del personal universitario

Artículo 14. Promoción de la participación del personal universitario

Artículo 15. Medidas de fomento de la Universidad Artículo 16. Uso de la marca "EBT de la UR"

Disposición adicional.

Primera.

Disposición final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (LOMLOU), otorga a la Universidad española tres misiones: la docencia, la investigación y la transferencia de tecnología. En concreto, esta última consiste en trasladar a la sociedad el conocimiento que genera la Universidad para contribuir así al desarrollo social y tecnológico de su entorno.

En este sentido, las universidades, en aplicación del marco legal que proporciona el artículo 83 de la LOU, han promovido durante los últimos años la cooperación entre sus equipos de investigación y el sector privado mediante contratos de investigación y desarrollo tecnológico. De esta forma, no sólo se ha potenciado el desarrollo de nuevas investigaciones en el ámbito universitario, sino también la posibilidad de que los resultados de dichas investigaciones puedan ser extrapolados y explotados comercialmente en el mercado.

A todo este sistema, que hoy en día forma parte del trabajo diario de la universidad española, cabe añadir una herramienta que supone un nuevo reto

para esa tercera misión encomendada en beneficio de la sociedad: la creación de empresas basadas específicamente en la explotación de la investigación y el conocimiento desarrollado en la universidad, de modo que éstos sean la base de los productos y servicios comercializados.

Estas empresas, a las que la LOU refiere «de base tecnológica», están llamadas a ser uno de los motores en la transferencia de conocimiento en el país, considerando que aportan un alto valor añadido al entorno industrial, potencian la regeneración del tejido empresarial y el desarrollo económico, favorecen la creación de empleo altamente cualificado y promueven la obtención de posibles ingresos que permitan ayudar a generar un modelo sostenible de investigación universitaria.

II

Se entiende por Empresas de Base Tecnológica (EBT), aquellas cuya actividad está basada en las aplicaciones de resultados científicos o tecnológicos obtenidos a través de la investigación y el conocimiento, que se encuentran destinadas a la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

El ámbito idóneo para el desarrollo de este tipo de empresas es el sector de I+D+i, en particular, en el marco de instituciones como universidades, institutos de investigación o centros de investigación. Es precisamente en este sector donde están adquiriendo un mayor desarrollo, ampliando las posibilidades que se ofrecen a los investigadores de transformar sus proyectos emprendedores en auténticas empresas, también conocidas con el anglicismo de empresas "spin-off".

En nuestro ámbito, son empresas que pueden ser promovidas por todos los integrantes de la comunidad universitaria, especialmente, por profesores universitarios, investigadores, miembros de grupos de investigación, o por la propia Universidad. En cualquier caso, su objeto social tendrá como base el conocimiento, la tecnología o la innovación generada por la propia actividad investigadora universitaria.

La LOU ya señala en su Exposición de Motivos que «se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad». Subrayando el cambio de mentalidad que se espera de la Universidad en materia de investigación, la denominación del Título VII de la ley universitaria ha cambiado a un modelo más actual, ampliando su denominación original "De la investigación en la Universidad", al designado por la LOMLOU, "De la investigación en la Universidad y de la transferencia del conocimiento".

Como novedad y complemento a la normativa universitaria, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dedica un amplio contenido a la transferencia de la actividad investigadora y, en concreto, a la formación, investigación y transferencia de resultados en el sistema universitario.

Asimismo, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación regula el fomento y cooperación como elementos para el impulso de la investigación científica y técnica, la transferencia de los resultados de la actividad investigadora y la innovación como elemento esencial para inducir el cambio en el sistema productivo, así como la difusión de los resultados y la cultura científica y tecnológica.

En particular, la LOU se refiere «a la gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología», y, por primera vez, calificó esta función de la Universidad como prestación de un servicio social. A la Universidad le corresponde establecer los medios e instrumentos para facilitar la prestación de este servicio social, fundamentalmente, por parte del personal docente e investigador. Y la Universidad de La Rioja, en concreto, considera que este proceso se inserta entre sus competencias con la sociedad, pues la transferencia de conocimiento es complementaria de su función docente e investigadora, siendo esta la razón por la que ha considerado la necesidad de aprobar la presente normativa tendente a regular una de las formas de transferir el conocimiento, en este caso, a través de su participación en el ámbito mercantil de los resultados obtenidos en las investigaciones universitarias.

III

El artículo 84 de la LOU prevé la posibilidad, entre otras, que las universidades constituyan empresas, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas. Específicamente, su artículo 41.2.g), según la redacción otorgada por la LOMLOU, propicia la creación de EBT como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas.

De modo significativo, a los efectos de este reglamento, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, prevé la colaboración entre las universidades y el sector productivo mediante la constitución de empresas innovadoras de base tecnológica [artículo 64.2.a)].

Las EBT universitarias responden a la creación de nuevas empresas a partir de los resultados de investigación y del conocimiento con participación de profesorado y de personal investigador bajo el amparo y la tutela de la institución durante las etapas iniciales de desarrollo.

La misión de la universidad consiste en proveer de soluciones, servicios de apoyo, asesoramiento en gestión y recursos complementarios para que el investigador tome las decisiones adecuadas y administre acertadamente su empresa con el menor esfuerzo posible, centrándose en los aspectos científicos de su nueva labor empresarial.

Por regla general las universidades amparan estos proyectos mediante su participación en el capital social de la empresa, cesión de instalaciones, reducción o exención de carga docente, asesoramiento, apoyo económico y participación de personal universitario, generalmente docente e investigador pero también, en ocasiones, estudiantil o de servicios. Es por ello que la vinculación entre la universidad y la EBT no sólo se fundamenta en los compromisos estatutarios establecidos en la constitución de la empresa, sino que, además, se formaliza a través de contratos o convenios parasociales en los que se concretan las obligaciones y derechos entre los socios.

IV

Tanto la LOMLOU como la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación potencian la figura de las EBT de origen universitario, mediante la introducción de un régimen específico, que permite solventar alguno de los inconvenientes existentes hasta la fecha para su creación.

Este nuevo régimen permite la participación del personal investigador en el capital social y en el órgano de administración de las EBT, así como previene la exoneración de cumplir determinados aspectos de la normativa general de incompatibilidades cuando las empresas sean promovidas por su universidad y participadas por ésta o por alguno de sus entes, a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en la propia universidad.

Específicamente, el reformado artículo 83.3 de la LOU prevé la posibilidad de que el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la universidad, soliciten la autorización para incorporarse a una EBT mediante una excedencia temporal con derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de antigüedad.

Para el investigador promotor, la nueva empresa ofrece el aprovechamiento comercial del trabajo de investigación y la oportunidad de desarrollar su vocación empresarial. Adicionalmente las EBT proporcionan nuevas salidas profesionales para investigadores que terminan su ciclo formativo en la universidad.

V

Con la aprobación de este reglamento, la Universidad de La Rioja apoya especialmente a aquellas empresas creadas a partir de la actividad de investigación universitaria, con la finalidad de fomentar una mayor transferencia de conocimiento al tejido empresarial, obtener retornos económicos como consecuencia de su participación en dichas empresas, orientar la investigación aplicada a las necesidades empresariales y potenciar la generación de empleo para los titulados universitarios, entre otras.

Por todo ello, resulta de especial importancia para la actividad investigadora de la Universidad de La Rioja regular el proceso de creación de este tipo de empresas, como mecanismo para transferir la investigación desarrollada en el entorno universitario a la sociedad.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de creación de las Empresas de Base Tecnológica (EBT), derivadas de la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de La Rioja (UR), tanto por iniciativa propia como promovidas a instancia de los miembros de la comunidad universitaria, especialmente, por personal docente e investigador.

2. Asimismo tiene por objeto determinar el régimen de participación de la Universidad de La Rioja en las EBT.

Artículo 2.- Definición de Empresa de Base Tecnológica.

1. A efectos del presente Reglamento, se entenderán como Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja aquellas instituciones de derecho privado que reúnan las siguientes características:

a) Que tengan su origen en la actividad investigadora de la Universidad, entendiéndose por esta la investigación generada en el seno de la Universidad, utilizando su infraestructura y medios, que sea susceptible de explotación comercial o industrial.

b) Que participen en su promoción y creación personal funcionario y resto de personal docente e investigador, investigadores en formación adscritos a la Universidad de La Rioja en programas propios o de las Administraciones Públicas, o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, con posible colaboración de terceros.

c) Que la iniciativa empresarial esté basada en la explotación de la investigación indicada en el apartado a) anterior y aporte al mercado bienes o

servicios, avances tecnológicos y/o aplicación de nuevos conocimientos o que la empresa utilice productos, procesos o servicios que requieran el uso de tecnología o conocimientos generados previamente en la Universidad.

d) Que la Universidad de La Rioja participe en su capital social directamente o a través de empresas en las que posea un porcentaje mayoritario en el capital social, y obtenga contraprestaciones por su actividad de promoción.

e) Que cumpla las condiciones que se establezcan en el programa elaborado por la Universidad de La Rioja para promover la creación y reconocimiento de este tipo de empresas.

2. La Universidad de La Rioja acreditará la naturaleza de base tecnológica conforme a este reglamento y demás normativa que sea de aplicación. Asimismo, le otorgará la marca de "Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja".

Artículo 3.- Programa de Creación de Empresas.

1. La Universidad de la Rioja directamente o en colaboración con otras entidades y organismos, públicos o privados, establecerá un programa que tendrá como objeto impulsar la cultura de la innovación y el espíritu emprendedor en toda la comunidad universitaria, así como la creación de nuevas Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja.

2. La gestión del programa estará encomendada al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

3. El programa estará dotado de los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, en el marco de presupuestos, y establecerá las actividades de fomento, los requisitos que deban cumplir los solicitantes, la documentación que se requiera y los trámites que los interesados deban seguir para beneficiarse de los contenidos del programa.

4. Al objeto de prestar asistencia y asesoramiento en la definición de la idea empresarial y elaboración del plan de empresa, el programa podrá contemplar la asignación de un tutor a los promotores de la empresa de base tecnológica.

4. La Universidad de La Rioja promoverá el espíritu emprendedor entre estudiantes y profesores con actuaciones formativas concretas y de experiencia profesional.

CAPÍTULO II

Procedimiento de creación de las Empresas de Base Tecnológica

Artículo 4.- Promotores.

1. Las Empresas de Base Tecnológica podrán ser promovidas por la Universidad de La Rioja a iniciativa propia o a través de emprendedores de la comunidad universitaria, especialmente, profesores o investigadores con vinculación funcional o contractual con la citada Universidad o personal investigador en formación.

2. En el caso de miembros de grupos de investigación sin vinculación contractual con la Universidad o de personal investigador en formación, la participación en la Empresa de Base Tecnológica deberá contar con el informe favorable del responsable del grupo de investigación correspondiente.

3. Los promotores de la empresa deberán respetar en todo caso la legislación vigente relativa a las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. Los promotores de cualquier iniciativa empresarial susceptible de constituirse en una Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja deberán informar a ésta sobre dicha iniciativa antes de su constitución como empresa, mediante el procedimiento para la creación de Empresa de Base Tecnológica establecido en este Reglamento.

Artículo 5.- Solicitud de creación de la Empresa de Base Tecnológica.

1. Los emprendedores universitarios presentarán la propuesta inicial de creación de la Empresa de Base Tecnológica ante el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación. En dicho documento se recogerán, sucintamente, la composición y características del equipo emprendedor, de los resultados de investigación a explotar, así como un breve plan de negocios y los recursos iniciales disponibles.

2. La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, a través del programa de creación de empresas, colaborará en la configuración de la propuesta.

Artículo 6.- Valoración de solicitudes.

1. Informes preliminares.

1.1. El Vicerrectorado dará traslado de la solicitud con todos los documentos que la deben acompañar a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación que emitirá un informe motivado con alguno de estos tres contenidos:

a) Propuesta de aceptación.

b) Propuesta de modificación. c) Propuesta de denegación.

1.2. Para la emisión del informe habrá de tenerse en cuenta el carácter innovador y la viabilidad empresarial de la solicitud presentada. A tal fin, se podrá consultar a los tutores asignados por el Programa de Creación de Empresas.

Asimismo, se podrá recabar asesoramiento de otros órganos o personas de la propia Universidad de la Rioja y de entidades o personas ajenas a la misma para realizar la evaluación de todos aquellos aspectos que se incluyan en el proyecto empresarial, salvaguardando en todo caso la más estricta confidencialidad sobre la solicitud objeto de evaluación.

1.3. Durante el proceso de estudio de la solicitud, la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación podrá recabar de los promotores la ampliación de la documentación presentada y la aclaración de aquellos extremos de la misma que considere insuficientemente desarrollados. Podrá, asimismo, realizar cualquier otra actuación que le permita razonar su decisión, incluyendo las entrevistas con los miembros del equipo proponente.

También se podrá negociar con los proponentes la introducción de determinadas modificaciones en la propuesta del proyecto empresarial.

1.4. En el supuesto de que el informe sea de aceptación, éste contendrá una propuesta de bases para la redacción del convenio de colaboración y del sistema de participación de la Universidad de La Rioja en la empresa.

1.5. En el caso de que el informe sea de modificación, los promotores del proyecto de Empresa de Base Tecnológica habrán de adaptarlo a las condiciones planteadas en el propio informe emitido por la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación en el plazo de tres meses, a fin de que se analice de nuevo la propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la adaptación, la propuesta se archivará sin más trámites.

2. Propuesta definitiva.

2.1. Tras la notificación del informe de aceptación de su propuesta inicial, los promotores, mediante registro administrativo, deberán presentar ante el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación la siguiente documentación:

A) Solicitud definitiva de creación de la entidad empresarial que concretará:

a) La voluntad de que los promotores desean crear, conjuntamente con la Universidad de La Rioja, una entidad empresarial.

b) Propuesta de participación del personal universitario.

c) Propuesta de la forma jurídica de la nueva entidad empresarial, que resulte adecuada para el cumplimiento de los fines de la Empresa de Base Tecnológica y a los recursos disponibles.

d) Justificación de la conveniencia de la participación de la Universidad de La Rioja en la futura entidad empresarial. B) Plan de Empresa, donde se recoja:

a) Estudio de viabilidad técnica.

b) Estudio económico-financiero donde, además, se incluya el coste de funcionamiento previsto y el estudio de rentabilidad a medio plazo.

c) Los recursos patrimoniales que, en su caso, se adscriban a la sociedad.

d) Grado de utilización, en su caso, de las instalaciones de la Universidad de La Rioja por la nueva entidad empresarial.

e) El plan de inversiones durante el periodo necesario hasta la explotación de la patente o de los resultados de la investigación.

f) Una previsión de la fecha de comienzo de la explotación y flujo de caja previsto en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.

g) Estudio sobre las posibilidades comerciales de la propuesta y el posible mercado al que iría dirigida.

h) Estudio sobre las necesidades de medios materiales y personales, indicando, en particular, la conveniencia de la incorporación de miembros de la Universidad de La Rioja.

C) Borrador de Estatutos de la nueva entidad empresarial, donde de forma expresa se deberán indicar, al menos:

a) El importe del capital social y la distribución de las acciones o participaciones entre los diversos inversores propuestos.

b) Objeto social y actividad tecnológica a comercializar.

c) Estructura del órgano de administración e identificación de las personas que asuman los cargos del mismo.

d) Previsión para evitar la dilución de las participaciones de la Universidad de La Rioja o de los socios investigadores que hayan contribuido a los resultados científicos o tecnológicos en base a los cuales se constituya la Empresa de Base Tecnológica.

e) Sometimiento al presente reglamento.

D) Propuesta de acuerdos que regirán entre las partes tras la constitución de la

Empresa de Base Tecnológica y deberá prever, como mínimo, los siguientes contenidos:

a) Será condición indispensable para aprobar la creación de la Empresa de Base Tecnológica que todos los socios se obliguen solidaria y expresamente a la adquisición de las acciones o participaciones sociales que sean de titularidad de la Universidad de La Rioja en la empresa, cuando ésta acuerde disponer de sus participaciones. En este caso, deberá preverse que el precio de las mismas se fijará por su valor real de mercado.

b) Obligaciones y derechos entre la Empresa de Base Tecnológica y la Universidad de La Rioja ante la posibilidad de concertar acuerdos de investigación, de complementariedad, cesión de patentes o de conocimiento, etc.

En ningún caso se podrá formalizar ningún contrato de obras, servicios, suministros ni consultoría o asistencia o de cualquier otro tipo que esté limitado por la ley que regule los contratos del sector público.

c) Cláusula de Transferencia de Tecnología que regulará los términos en que se producirá la transferencia a favor de la Empresa de Base Tecnológica de los derechos de uso y explotación comercial sobre los resultados de la investigación de titularidad de la Universidad de La Rioja que se empleará en sus actividades, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la misma, todo ello sin perjuicio de la declaración prevista en el artículo 55 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

d) Previsión de contraprestaciones a favor de la UR, entre otras:

1. Cobro de royalties por el uso de tecnología universitaria.

2. Cobro de precios por el uso de bienes universitarios.

3. Contratación preferente de la Universidad para todo tipo de consultoría y realización de trabajos de I+D+ i.

4. Admisión de alumnos en prácticas.

5. Posibilidad de realización de trabajos y tesis doctorales en el ámbito de la empresa.

6. Acuerdos movilidad temporal de personal universitario e investigadores en formación.

7. Cualquiera otra que se acuerde entre las partes.

e) Espacios, estructuras y servicios que la Universidad de La Rioja deba poner a disposición del proyecto empresarial, así como la forma en

que la empresa reembolsará a la Universidad los costes por la utilización de dichos espacios, estructuras o servicios.

Dicho reembolso en ningún caso será inferior al importe de los gastos corrientes que supongan para la Universidad el mantenimiento de esos espacios, estructuras o servicios.

f) Plan de movilidad entre el personal universitario y la empresa, así como la posibilidad que los alumnos de la UR elaboren proyectos fin de carrera o realicen prácticas en la empresa.

g) Forma de utilización de la marca "Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja" una vez que la empresa haya sido formalmente constituida.

h) Sistema de solución de controversias que puedan surgir respecto de la interpretación y aplicación del propio convenio.

Artículo 7.- Aprobación.

1. La propuesta definitiva será remitida con toda la documentación al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, que lo elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad, con informe del Servicio de Asesoría Jurídica y del Servicio de Control Interno, en su caso.

2. El Consejo de Gobierno someterá a aprobación:

a) La propuesta de creación de la empresa, de aportaciones de la Universidad de La Rioja y la participación en el capital social.

b) El convenio de colaboración entre la empresa y la Universidad condicionado a la aprobación de la empresa por el Consejo Social.

3. Aprobado el proyecto por el Consejo de Gobierno, el Consejo Social deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

a) Emisión del informe a que hace referencia la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Aprobar definitivamente la creación de la empresa.

c) Acordar las participaciones en el capital social, y las contraprestaciones a favor de la Universidad.

Artículo 8.- Constitución.

1. Aprobada la participación de la Universidad en la Empresa de Base Tecnológica, se podrán iniciar los trámites para su constitución y comienzo de operaciones.

2. De forma simultánea a la constitución de la Empresa de Base Tecnológica, los socios y la propia empresa suscribirán con la Universidad los acuerdos extra- estatutarios en los términos aprobados por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social para la creación de la Empresa de Base Tecnológica.

Artículo 9.- Registro de Empresas Base Tecnológica.

La Universidad creará un Registro de Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja. En este Registro constará la participación de la Universidad en su capital y los miembros designados en su nombre para participar en los órganos de dirección y gestión de la empresa.

CAPÍTULO III

Acuerdos entre la Universidad de La Rioja y la Empresa de Base Tecnológica.

Artículo 10.- Relaciones contractuales.

1. Para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja podrán suscribir contratos con la propia Universidad, al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja podrán contratar con las Administraciones Públicas y restantes entidades del sector público en las condiciones establecidas en la legislación vigente y dentro del respeto al principio de libre competencia.

Artículo 11.- Deberes de las Empresas de Base Tecnológica.

1. Las Empresas de Base Tecnológica deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y fiscal vigentes, así como los acuerdos de colaboración entre la Universidad de La Rioja y los socios del proyecto empresarial.

2. Las Empresas de Base Tecnológica deberán presentar anualmente a la Universidad de La Rioja, antes del día 15 de marzo, un informe de la gestión desarrollada y de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio fiscal del año anterior, así como cualquier cambio que se pretenda incluir en los Estatutos de la entidad empresarial.

3. La Universidad de La Rioja podrá realizar auditorías externas, económicas tecnológicas y de toda índole, cuando se estime

pertinente con el fin de determinar la situación financiera y tecnológica de la Empresa de Base Tecnológica.

4. La inclusión de nuevos socios universitarios deberá ser aceptada por la Universidad de La Rioja, siendo exigibles, además, el cumplimiento de los demás requisitos que requiera la legislación vigente.

5. Si la empresa pierde su carácter tecnológico o si incumple gravemente las obligaciones contraídas con la Universidad de La Rioja, ésta retirará todo apoyo y dispondrá, en su caso, de su participación en la referida empresa según los términos fijados en los estatutos de la Empresa de Base Tecnológica y en los contratos concertados entre las partes y sus socios. En ningún caso podrá seguir utilizando patrimonio de la Universidad y perderá el derecho a la utilización en el nombre de la mención "Empresa de Base Tecnológica de la Universidad".

6. Quienes intervengan en las actividades de las Empresas de Base Tecnológica estarán obligados a no divulgar los secretos industriales y objeto de la propiedad intelectual de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la Universidad de La Rioja o a sus entidades dependientes. En caso contrario, quedarán obligados al abono de la indemnización que se acuerde por el procedimiento de solución de controversias determinado previamente en el convenio.

7. El personal contratado por las Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja no tendrá la consideración de personal de la Universidad de La Rioja a ningún efecto. La nueva Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja priorizará, en la medida de lo posible, la incorporación de estudiantes, titulados y doctores de la Universidad de La Rioja en su plantilla de personal.

CAPÍTULO IV

Participación en la Empresa de Base Tecnológica.

Artículo 12.- Participación de la Universidad de La Rioja en la Empresa de Base de Tecnológica.

1. La Universidad de La Rioja podrá contribuir a las actividades de las empresas de base tecnológica mediante alguna de las modalidades siguientes:

a) Participando directamente o a través de empresas en las que posea un porcentaje mayoritario en el capital social.

b) Concediendo licencias de patentes o cualquier otro título que permita la explotación, mediante remuneración, de derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o cualquier otro asimilable a los anteriores.

c) Cualquier otra actuación que facilite el desarrollo de Empresa de Base Tecnológica.

2. Por regla general y salvo casos debidamente justificados, la participación de la Universidad de La Rioja será minoritaria y temporal, previniendo, en cualquier caso, la libre disponibilidad de sus participaciones sociales. La Universidad de La Rioja participará en el capital social de la Empresa de Base Tecnológica en un porcentaje que no será inferior al cinco por ciento (5%).

3. Se mantendrá la participación de la Universidad de La Rioja, durante, al menos, cuatro años posteriores a su creación, salvo que los órganos de gobierno de la Universidad, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada momento, decidan otra cosa.

4. La Universidad de La Rioja incluirá en sus presupuestos de cada año el importe máximo a dedicar a la creación y mantenimiento de sus Empresas de Base Tecnológica.

Las aportaciones de la Universidad de La Rioja podrán corresponder a asignaciones presupuestarias de la propia Universidad o de alguna de sus sociedades, fundaciones o entidades ligadas a la misma.

Las aportaciones al capital social de una Empresa de Base Tecnológica realizadas por personal vinculado a la Universidad no se considerarán en ningún caso aportaciones universitarias

5. La participación de la Universidad de La Rioja en el capital social de la empresa determinará el nombramiento y presencia de representantes de la Universidad en los órganos de la empresa que correspondan; correspondiendo al Rector designar y nombrar a los citados representantes.

6. Las variaciones en el capital social, o la del porcentaje en el accionariado por ampliación o reducción de capital, o por compra o venta de acciones en la parte que le corresponde a la Universidad, deberán ser aprobadas por el Consejo Social. También se comunicarán a este órgano las demás de modificaciones que afecten a las participaciones sociales de la Empresa de Base Tecnológica.

7. El reparto de dividendos que corresponda al número de participaciones que ostente la Universidad de La Rioja en las Empresas de Base Tecnológica podrá consistir tanto en prestaciones dinerarias como no dinerarias, a través de bienes, derechos de propiedad industrial o intelectual y servicios.

Artículo 13.- Participación del personal universitario.

1. El personal docente e investigador de la Universidad, podrá participar en la creación de empresas que sean la consecuencia de la materialización de procesos surgidos de la investigación o incorporarse a Empresas de Base Tecnológica ya creadas. En todo caso, se informará de la participación del personal docente e investigador en una empresa de base tecnológica al Departamento o Instituto de Investigación al que esté adscrito el investigador.

2. El profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja podrán solicitar la autorización para incorporarse a la Empresa de Base Tecnológica cumpliendo los condicionantes establecidos legalmente y siempre que la empresa sea creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación de la Universidad de La Rioja en los que aquél haya participado.

3. La aprobación del proyecto de la Empresa de Base Tecnológica con la participación de personal universitario no determina la autorización de compatibilidad, debiendo solicitar ésta al Rector. Cualquier modificación de las condiciones aprobadas requerirá nueva solicitud de compatibilidad ante el Rector.

4. El personal universitario que participe en una Empresa de Base Tecnológica tendrá la obligación de informar a la Universidad de cualquier circunstancia significativa que pueda dar lugar a un conflicto de intereses entre su actividad laboral en la Universidad de La Rioja y su participación en la empresa.

Artículo 14. - Promoción de la participación del personal universitario.

La Universidad de La Rioja fomentará la participación de los miembros de la comunidad universitaria en las Empresas de Base Tecnológica.

Artículo 15. - Medidas de fomento en la Universidad.

1. La Universidad de La Rioja establecerá los procedimientos para que las Empresas de Base Tecnológica puedan utilizar los servicios de apoyo en materia de vigilancia y prospectiva tecnológicas y propiedad industrial, regulándose en cada caso el contrato de prestación de servicios. Asimismo, les asesorará en el cumplimiento de los requisitos administrativos para la creación de empresas y el cumplimiento de la normativa de su ámbito de actividad.

2. La Universidad de La Rioja promoverá la existencia de acuerdos y convenios con entidades dedicadas al apoyo de emprendedores para facilitar la puesta en marcha de las empresas. Asimismo

realizará acuerdos con empresas financieras, de capital riesgo o business angels para facilitar las ampliaciones de capital o el otorgamiento de créditos a las Empresas de Base Tecnológica dependientes de la Universidad de La Rioja.

3. La Universidad de La Rioja en la medida que sus presupuestos se lo permitan, promoverá servicios propios o convenidos para la proposición de empresas universitarias de base tecnológica o la presencia de las mismas en los parques Científico-Tecnológicos.

4. La disponibilidad y uso de los servicios ofrecidos a las Empresas de Base

Tecnológica se establecerán en el acuerdo específico que se suscriba al efecto.

Artículo 16.- Uso de la marca "Empresas de Base Tecnológica de la Universidad de La Rioja".

1. La Universidad de La Rioja creará una marca propia para las Empresas de Base Tecnológica en las que participe a fin de ofrecer una imagen diferenciada en el mercado empresarial.

2. En ningún caso la marca representará que estas empresas actúen en nombre de la

Universidad, ni que ésta avale sus actividades.

3. Las Empresa de Base Tecnológica creadas de acuerdo con el procedimiento que se describe en esta normativa, emplearán la denominación "Empresa de Base Tecnológica de la Universidad de la Rioja" o las siglas "EBT-UR", en todas sus acciones.

4. El uso de dicha denominación será exigible en tanto la Universidad de La Rioja mantenga su participación en la Empresa de Base Tecnológica, salvo que la Universidad obligue a la empresa a cesar en el uso de dicha denominación.

Disposición adicional única. Facultad de interpretación.

El Vicerrector con competencias en materia de investigación queda habilitado para resolver cualquier duda que pueda surgir en la interpretación y aplicación de la presente normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el

Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 28 de julio de 2011, por el que se aprueban las Cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2010.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 28 de julio de 2011, acordó aprobar las Cuentas anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2010, que se remiten al Consejo Social para su aprobación definitiva.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 708/2011, de 12 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Rioja los días del 13 al 28 de julio de 2011 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado durante dicha ausencia, el Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 12 de julio de 2011. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 714/2011, de 14 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican los errores detectados en la Resolución n.º 706/2011, de 12 de julio y se hace público el texto resultante relativo a las condiciones excepcionales para poder solicitar la evaluación por compensación de asignaturas de Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías ya extinguidas en la Universidad de La Rioja.

Advertido error en el resolutivo segundo de la Resolución n.º 706/2011, de 12 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se disponen las condiciones excepcionales para poder solicitar la evaluación por compensación de asignaturas de Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías ya extinguidas en la Universidad de La Rioja, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar el error detectado, quedando la resolución rectificadora redactada tal y como se expone a continuación:

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Normativa de evaluación por compensación, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 3 de abril de 2007,

"Podrán solicitar evaluación por compensación de la/s asignatura/s a que se hace referencia en el apartado siguiente, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de solicitar la evaluación por compensación tengan pendientes de superar una o dos asignaturas para terminar su titulación, excluidos el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera y el Practicum o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios. En ningún caso el número de créditos pendientes para finalizar la titulación será superior a 15 (excluidos los correspondientes al Trabajo o Proyecto Fin de Carrera y el Practicum o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios).

Dicha normativa establece además otros tres requisitos que los estudiantes deben cumplir para poder solicitar la evaluación por compensación.

Teniendo en cuenta que, con la implantación de los estudios de Grado, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, las Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías se encuentran en proceso de extinción, vistas las solicitudes presentadas por algunos estudiantes a los que les quedan pendientes para finalizar sus estudios asignaturas ya extinguidas y que no cumplen con alguno de los requisitos establecidos por la Normativa de evaluación por compensación, este Rectorado, a propuesta de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Excepcionalmente podrán solicitar evaluación por compensación de asignaturas extinguidas en el curso 2010-2011 todos aquellos estudiantes que cumplan únicamente con el requisito establecido en el artículo 2.a) de la Normativa de evaluación por compensación.

Segundo: Para solicitar evaluación por compensación de cualquiera de las asignaturas que se extinguirán en el curso 2011-2012, será necesario que el estudiante se haya presentado a cuatro convocatorias o haya concurrido a las convocatorias ordinaria y extraordinaria habidas para dichas asignaturas durante el curso 2011-12.

Tercero: Para solicitar evaluación por compensación de cualquiera de las asignaturas que se extinguirán en el curso 2012-2013 y sucesivos, será necesario que el estudiante se haya presentado como mínimo a cuatro convocatorias.

Logroño, 14 de julio de 2011. EL RECTOR, P.S. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales. (Resolución rectoral n.º 665/2008, de 7 de julio), Sylvia Sastre i Riba.

RESOLUCIÓN n.º 722/2011, de 18 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja del día 19 al 27 de julio de 2011 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia, el Vicerrector de Planificación y Calidad, D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 18 de julio de 2011. EL RECTOR, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 731/2011 de 20 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2009/02, titulado "Persistencia y degradabilidad de fungicidas en el cultivo de la vid, incluidos en el sistema de producción integrada. Estudio analítico en muestras enológicas y medioambientales", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Por resolución número 395/2011 de 31 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2009/02, titulado: "Persistencia y degradabilidad de fungicidas en el cultivo de la vid, incluidos en el sistema de producción integrada. Estudio analítico en muestras enológicas y medioambientales", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al proyecto de investigación de referencia FOMENTA 2009/02, titulado: "Persistencia y degradabilidad de fungicidas en el cultivo de la vid, incluidos en el sistema de producción integrada. Estudio analítico en muestras enológicas y

medioambientales”, dentro del programa “Fomenta” de los Planes Riojanos de I+D+I a D.^a Ana Jiménez Cordón.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- La beneficiaria está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 20 de julio de 2011. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 747/2011, de 27 de Julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, y presidente de la fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo a la cátedra extraordinaria de emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja

1.- Objeto.

Al objeto de dar apoyo a las actividades de investigación de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja, la Universidad de la Rioja a través de su Fundación General, hace pública la convocatoria de una beca de formación con financiación a cargo de dicha Cátedra.

2.- Condiciones de la beca.

2.1.- El/la becario/a se enmarcará en el seno de la línea de investigación de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja.

2.2.- La dedicación del/de la becario/a será completa (40 h/semana).

2.3.- El/la becario/a estará cubierto/a por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Fundación General de la Universidad de La Rioja durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2.4.- La duración de la beca será desde la incorporación de él/la becario/a hasta el 31 de Enero de 2012, con posibilidad de renovaciones sucesivas hasta un máximo de 24 meses de duración, con el visto bueno del Responsable de la Cátedra y siempre que exista financiación disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del convenio a cuyo cargo se convoca.

2.5.- La asignación de la beca será 900 euros brutos/mes, pagaderos a mes vencido.

2.6.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja ni con su Fundación General de ningún tipo, ni implica para éstas ningún compromiso en cuanto a una posible posterior incorporación del/la interesado/a en la plantilla de la misma.

2.7. La percepción de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o de salario al mismo tiempo.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

3.- Plan de Formación.

3.1.- Se establece un Plan de Formación que se hace público en documento anexo a esta convocatoria y supondrá un beneficio académico para el/la becario/a y que le instruirá en las actividades a desarrollar durante el periodo de realización de la beca.

3.2.- El Plan de Formación establecerá:

a) Investigador o grupo de investigación, en su caso de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja.

b) Justificación de la formación.

c) Objetivos de la formación.

d) Conocimientos y habilidades a adquirir por el/la becario/a.

e) Período de formación.

f) Tutor/a asignado.

4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

4.1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

4.2.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura en Ciencias Empresariales, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas de la Universidad, en los últimos 5 años.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

5.- Formalización de solicitudes

5.1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación - OTRI de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 107, 26.006 Logroño) y en la página web de la Fundación (<http://fundacion.unirioja.es/otri/becas>).

5.2 Las solicitudes se dirigirán a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en los tablones de anuncios de la Universidad de La Rioja y de la Fundación.

5.3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes, debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea

c) Fotocopia del Título de acceso a la convocatoria especificado en el apartado 4.2.

d) Expediente académico de la titulación requerida en el apartado 4.2.

5.4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Selección.

6.1.- La selección de candidatos será realizada por el Prof. Dr. José Eduardo Rodríguez Osés, Responsable de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores en La Universidad de La Rioja, D.^a M.^a Carmen Ruiz-Olalla Corcuera profesora del Departamento de Economía y

Empresa de la Universidad de la Rioja y D. Iván Briñas Herce, Director General de la Fundación Universidad de La Rioja.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún/a candidato/a reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Estar en posesión o cursando, la Diplomatura de Estudios Avanzados en Economía y Dirección de Empresas o el Máster Oficial en Investigación en Economía y Empresa.

b) Expediente académico de los estudios realizados.

c) Formación complementaria realizada (acreditada).

d) Experiencia en Habilidades en Negocio y Tics (acreditada).

e) Conocimientos de idiomas, en especial nivel alto de Inglés.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los/as candidatos/as.

6.4.- La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 6.3.

6.5.- La Comisión de Selección remitirá a la OTRI el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, la OTRI de la Universidad de La Rioja publicará en los tablones de anuncios de la Universidad (a través del Servicio de Investigación y Becas), del Departamento correspondiente y de la Fundación General, el orden de prelación de los/as candidatos/as admitidos/as y la relación de los/as candidatos/as excluidos/as.

6.6.- El nombramiento de el/la becario/a corresponderá al Rector y Presidente de la Fundación, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre de el/la becario/a seleccionado/a y la fecha de incorporación a las actividades de investigación.

6.7.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.8.- Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones

de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- El/la beneficiario/a de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

7.2.- El responsable de la Cátedra, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el/la becario/a y comunicarlo a la OTRI de la Universidad de La Rioja.

7.3.- El/la becario/a desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

7.4.- El/la becario/a realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el/la becario/a (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI de la Universidad, previo informe del investigador principal del contrato.

7.5.- El/la becario/a se compromete a presentar en la OTRI de la Universidad, en la fecha de terminación de la beca, una Memoria del trabajo realizado, con el visto bueno del Investigador principal del Contrato.

7.6.- El/la becario/a hará constar su condición de Becario/a de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

7.7.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios anteriormente mencionados, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 27 de julio de 2011. EL RECTOR / PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN

Investigador o Grupo de Investigación, en su caso de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores:

Eduardo Rodríguez Osés y miembros de la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores en la U.R.

Justificación de la formación:

El becario desarrollará su beca adjunto al director de la Cátedra, lo que le permitirá conocer el día a día y las actividades que es preciso planificar y desarrollar.

Iniciación a la investigación. Colaborará en la realización de estudios en el campo del entrepreneurship, con ello se formará en el campo de la investigación desarrollando competencias y habilidades en este ámbito. La presentación de resultados en congresos y reuniones científicas le permitirá fortalecer su capacidad de comunicación oral en foros especializados y conocer dicha área.

Deberá ir seleccionando y elaborando información para la página web de la Cátedra bajo los criterios marcados, también para el desarrollo actividades. La beca le permitirá desarrollar habilidades en redes sociales y Tics. Además, estará en contacto con la red de amigos de la Cátedra, el club de emprendedores y los estudiantes interesados en crear sus propias empresas.

Objetivos de la formación:

Desarrollo competencias y habilidades en el campo del emprendimiento. Iniciarse en la actividad investigadora en el ámbito del entrepreneurship.

Conocimientos y habilidades a adquirir por el becario:

Manejo de información y utilización de redes sociales.

Trabajo en equipo.

Toma de decisiones con información incompleta en entornos inciertos.

Habilidades de comunicación y de relación social.

Período de la formación (fecha inicio - fecha finalización aproximada): julio 2011 a 31 enero de 2012

Tutor asignado: Eduardo Rodríguez Osés.

RESOLUCIÓN n.º 755/2011, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General y el Gerente de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General y del Gerente de la Universidad de La Rioja del día 1 al 12 de agosto de 2011 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria

General y de Gerente el Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología, D. Elíseo P. Vergara González del 1 al 5 de agosto de 2011 y el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, D. J. Ignacio Extremiana Aldana del 8 al 12 de agosto de 2011.

Logroño, a 29 de julio de 2011. EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

OTROS

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 11 de julio de 2011, por el que se aprueba la renovación de la Comisión de Evaluación de competencias para el acceso al Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y la delegación de competencias a la misma.

La Comisión Académica, en sesión de 11 de julio de 2011, acordó la renovación de los miembros de la Comisión de Evaluación de

competencias para el acceso al Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, así como la delegación de competencias a la misma relativas a:

- Estudio de las solicitudes de admisión y reclamaciones presentadas.
- Informar las solicitudes sobre la adquisición de las competencias relativas a la especialización.
- Elaborar y calificar la prueba que deberán superar aquellos aspirantes a ser admitidos en el Máster que accedan con una titulación distinta a la de la especialidad que deseen cursar y que acredite las competencias relativas a la referida especialidad.
- Elaborar el programa de acreditación del nivel B1 de Lengua Extranjera.
- Desarrollo y funcionamiento del Practicum del Master.

La composición de la citada Comisión será la siguiente:

Presidente: don Jesús Murillo Ramón

Secretario: don Julio Blanco Fernández

Vocales: doña M.^a Mar Zurbano Asensio

doña M.^a Teresa García Santa María

don Juan Antonio Martínez Berbel

doña Rosa Jiménez Catalán

don Alberto Sáinz Ochoa

El nombramiento de los citados miembros tendrá una duración de dos cursos académicos.

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 11 de julio de 2011, por el que se aprueba el Procedimiento abreviado de aprobación de las memorias académicas correspondientes a los Certificados de especialización y de Extensión Universitaria.

La Comisión Académica, en sesión de 11 de julio de 2011, aprobó el Procedimiento abreviado de aprobación de las memorias académicas correspondientes a los Certificados de especialización y de Extensión Universitaria.

ACUERDO de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja celebrada el 11 de julio de 2011, por el que se aprueba la Memoria Académica del “Certificado de especialización en docencia universitaria de las matemáticas (Análisis Matemático, Geometría y Álgebra Lineal)” para desarrollar como Cooperación al desarrollo en el Centro de Estudios Superiores María Garetti (I.U. CESMAG) de Colombia.

La Comisión Académica, en sesión de 11 de julio de 2011, aprobó la Memoria Académica del “Certificado de especialización en docencia universitaria de las matemáticas (Análisis Matemático, Geometría y Álgebra Lineal)” para desarrollar como Cooperación al desarrollo en el Centro de Estudios Superiores María Garetti (I.U. CESMAG) de Colombia.

II. NOMBRAMIENTOS

Logroño, 28 de junio de 2011.- EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

PERSONAL

Anexo

Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la
Universidad de La Rioja

RESOLUCIÓN n.º 670/2011, de 28 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad. (Publicada en BOR de 01-07-2011. Pág. 5380 y Corrección de Errores en BOR de 22-7-11. Pág. 6144).

N.º Orden	Cód. puesto R. P. T.	Apellidos y nombre
1	645.800	Cubero Suárez, María Inés
2	649.800	Blanco Martínez, Ana
3	639.800	García Aparici, María Teresa

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de la Universidad de La Rioja, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución de 29 de julio de 2010 (Boletín Oficial del Estado de 10 de agosto) y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrados funcionarios de carrera en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos, he resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Básica de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.- En el momento de formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

RESOLUCIÓN n.º 760/2011, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor a D. Luis Blanco Pascual, perteneciente a la categoría de Profesor Colaborador.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional tercera dispone: "quienes a la entrada en vigor de esta Ley estén contratados como colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas."

A la vista de la solicitud del interesado, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha norma y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto cesar a D. Luis Blanco Pascual, en la categoría de Profesor Colaborador y darle acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor con efectos de 29 de julio de 2011.

Contra esta resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 20 días hábiles, siguientes a aquel en que se hubiera producido el cese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previa reclamación en vía administrativa dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 29 de julio de 2011. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 729/2011, de 19 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se cesa como Directora del Máster Universitario en Derecho y Libertades Fundamentales a D.^a Pilar Perales Viscasillas.

A la vista de la propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54. i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Directora de Estudios del Máster Universitario en Derecho y Libertades Fundamentales a D.^a Pilar Perales Viscasillas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 13 de julio de 2011.

Logroño, a 19 de julio de 2011. EL RECTOR, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 655/2011, de 21 de junio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (plazas números 06/2011 a 07/2011). (Publicada en BOR de 22-06-2011. Pág. 4974 y BOE de 06-07-2011. Pág. 71432)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 12 de abril) y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008; la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo, podrá concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, el personal funcionario de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b) Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años una plaza anteriormente obtenida por concurso de acceso en otra universidad.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, n.º 93 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 30 euros ó 15 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá

sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A efectos informativos, las listas se publicarán en la siguiente dirección de Internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml

5. Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009. El desarrollo de cada una de las plazas es independiente.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente, oficiará a los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

6. Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos.

6.2. El Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el

cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. Estos concursos constarán de dos pruebas:

a) La primera consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los

supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

7. Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la

condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

8. Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos o catedráticas de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

9. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 21 de junio de 2011.- EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I

Plazas convocadas

Plaza número: 06/2011

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Área de conocimiento: Historia Contemporánea

Departamento al que está adscrita: Ciencias Humanas

Perfil Docente: Historia Contemporánea

Perfil Investigador: Historia Contemporánea

Plaza número: 07/2011

Cuerpo: Profesor titular de Universidad

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Departamento al que está adscrita: Economía y Empresa

Perfil Docente: Dirección y Gestión de Organizaciones

Perfil Investigador: internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.

Anexo II

Composición de las Comisiones de Selección

Plaza número: 06/2011. Profesor titular de Universidad. Historia Contemporánea

Comisión Titular:

Presidente: D. Ricardo Francisco Javier Miralles Palencia, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco

Secretario: D. José Miguel Delgado Idarreta, Profesor titular de Universidad de la Universidad de La Rioja

Vocal: D.^a M.^a Dolores de la Calle Velasco, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Salamanca

Comisión Suplente:

Presidente: D. Ricardo Martín de la Guardia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid

Secretario: D. Julio Pérez Serrano, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Cádiz

Vocal: D.^a M.^a Cruz Romeo Mateo, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Valencia

Plaza número: 07/2011. Profesor titular de Universidad. Organización de Empresas

Comisión Titular:

Presidente: D. Emilio Pablo Díez de Castro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. Mario Arias Oliva, Profesor titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Vocal: D. Francisco Javier Llorens Montes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Comisión Suplente:

Presidenta: D.^a M.^a Jesús Nieto Sánchez, Profesora titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid

Secretario: D. Ángel Martínez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal: D. Antonio José Verdú Jover, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Miguel Hernández

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 710/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 32 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios (Publicada en BOR de 29-07-2011. Pág. 6324).

Con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios de esta Universidad y de acuerdo con la vigente relación de puestos de trabajo, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de treinta y dos (32) puestos de trabajo de personal funcionario que se detallan en el Anexo I de esta resolución con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa siguiente: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13 de abril); Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 13 de abril); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril), en materia de provisión, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo General de Jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja; Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno el día 25 de marzo de 2004 (B.O.E. de 15 de mayo); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Podrán tomar parte en el presente concurso, los funcionarios de carrera de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y otros funcionarios de carrera que presten servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan, en ambos casos, a un Cuerpo o Escala clasificado en el grupo A (Subgrupo A2) o en el Grupo C (Subgrupos C1 y C2) del área de Administración General.

2.2 Podrán participar:

- Los funcionarios con destino definitivo siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

- Los funcionarios de carrera que hayan superado los procesos de promoción interna a los subgrupos A2 y C1 correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009.

2.2.1 Tendrán la obligación de participar los funcionarios de carrera que se encuentren en adscripción provisional.

2.3. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza.

2.4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud, ajustada al modelo publicado como Anexo II a esta resolución, disponible en la siguiente dirección de Internet: www.unirioja.es/convocatorias_concursos, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2. En el caso de solicitar más de un puesto se deberá señalar el orden de preferencia de cada uno.

3.3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.3. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.1. de la presente convocatoria y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

4. Comisión de valoración

4.1. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:	Presidente:	D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.
	Vocales:	D. ^a María Luisa Iriarte Vañó, D. Bernardo García Cubillo, D. ^a M. ^a del Prado Díaz Encabo,
	Secretario/a:	D. Roberto Rosón Abjean.
Miembros suplentes:	Presidente:	D. ^a Marta Magriñá Contreras.
	Vocales:	D. ^a Milagros Torrecilla Miguel, D. Joaquín León Marín, D. ^a Adoración Cabrerizo Cristóbal,
	Secretario/a:	D. Juan Carlos Gil Varela.

5. Valoración de los méritos

A) Antigüedad.- Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,00 puntos por año completo y en fracciones inferiores al año 0,5 puntos por fracción superior a seis meses.

B) Grado personal consolidado.- Máximo 15 puntos. Se valorará el grado conforme a la siguiente escala:

- Por tener un grado superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

- Por tener un grado igual al nivel del puesto solicitado: 12 puntos.

- Por tener un grado inferior hasta en dos niveles al puesto solicitado: 8 puntos.

- Por tener un grado inferior en más de dos niveles al puesto solicitado: 5 puntos.

A los solos efectos de la consideración de grado personal consolidado, los empleados públicos que hayan superado las pruebas de promoción a la Escala Básica de Administración de la Universidad de La Rioja convocadas mediante Resolución n.º 1.328/2009, de 30 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Básica de Administración de esta Universidad por el sistema de promoción interna, se tomará como referente para su determinación el sistema de equivalencias contemplado en el Anexo III del Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionalización del Personal de Administración y Servicios Laboral (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2008).

C) Pertenencia a grupo/subgrupo superior.- 7 puntos.

Para los puestos convocados en concurso de méritos que en la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja figuren barrados a dos grupos, se valorará con 7 puntos la pertenencia al grupo/subgrupo superior.

D) Cursos de formación.- Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación con la gestión de la Universidad, organizados por centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 2 puntos por cada curso.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados. No se computarán los cursos de informática con una antigüedad superior a diez años.

Los cursos de idiomas serán valorados con un máximo de dos puntos por idioma.

Los cursos sobre normativa deberán versar sobre legislación vigente. No se tendrán en cuenta los cursos sobre normativa derogada o modificada sustancialmente.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

E) Titulaciones oficiales.- La puntuación máxima que se podrá obtener entre ambos tipos de titulaciones será de 10 puntos.

Valoración de las titulaciones oficiales para puestos A2/C1

Estudios académicos.- Máximo 7 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Diplomado universitario: 3 puntos
- Graduado, Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.
- Máster Universitario: 6 puntos.
- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos
- Doctor: 7 puntos

Valoración de las titulaciones oficiales para puestos C1/C2

Estudios académicos.- Máximo 7 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto
- Diplomado universitario: 3 puntos
- Graduado, Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.
- Máster Universitario: 6 puntos.
- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos
- Doctor: 7 puntos

Estudios de Idiomas.- Máximo 5 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):

Nivel básico: 1 punto

Nivel intermedio: 3 puntos

Nivel Avanzado: 5 puntos

(*) Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior/nivel avanzado:

Alemán: Grobes Deutsches Sprachdiplom (GDS)

Kleines Deustches Sprachdiplom (KDS)

Zentrale Oberstufe Prüfung (ZOP)

Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALDF)

Inglés: Proficiency (Cambrige University)

Proficiency (Trinity College)

Higher Level (Oxford University)

Sólo se puntuará la máxima titulación académica de entre las que posea el candidato. Cuando el candidato posea dos titulaciones que habilitan para la superior, se sumará la puntuación correspondiente con arreglo al criterio fijado para valorar las titulaciones de igual nivel.

La posesión de dos titulaciones de igual nivel conllevará que la segunda titulación se puntúe con la mitad de los puntos correspondientes a la valoración de la primera titulación de igual nivel.

Además, se puntuará, en su caso, el certificado de idiomas de mayor nivel.

F) Trabajo desarrollado.- Máximo 20 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados, teniendo en cuenta los diez últimos años en servicio activo y la puntuación resultante de la aplicación de la tabla de afinidades del Anexo I del baremo a aplicar en los concursos de méritos del personal funcionario de Administración y Servicios de la UR, en caso de que el tiempo de desempeño sea inferior al año se computará proporcionalmente.

6. Acreditación de los méritos alegados

6.1. Los requisitos a los que se hace referencia en la base segunda y los méritos indicados en la base quinta (antigüedad, grado personal consolidado, pertenencia a grupo/subgrupo, puestos de trabajo desempeñados y cursos de formación) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por la unidad competente en materia de personal de la Universidad correspondiente.

6.2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3. No se valorarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les valore.

6.4. Los méritos alegados que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

7. Adjudicación del puesto

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

1ª. Fase: Se valorarán los méritos correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre éstos.

2ª. Fase: Si algún puesto convocado resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos y podrán adjudicarse los puestos a los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.3.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

7.3. En caso de empate en la puntuación final se adjudicará al candidato que tenga mayor puntuación en los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

8. Resolución

8.1. La comisión de valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones,

la Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

9. Norma final

9.1. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 13 de julio de 2011.- EL RECTOR,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I.- Puestos convocados (Incluido a continuación en la rectificación de errores por Resolución n.º 895/2011, de 1 de septiembre, publicada en BOR de 09-09-11. Pág.7417).

ANEXO III
TABLA DE AFINIDADES

10	Gabinete de Rectorado	Oficina de Comunicación	Oficina de Responsabilidad Social Corporativa	Oficina de Planificación y Calidad	Oficina de Relaciones Internacionales	Control Interno	Asesoría Jurídica	Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras	Servicio Informático	Biblioteca	Servicio de Personal	Servicio de Organización Administrativa	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Servicios de G.F. y Pptos.; y Contrat.,Compras y Patr.	Servicio de Gestión de la Investigación	Oficina del Estudiante y Servicios de Gestión Académica	Servicio de Deportes y Servicio Laboratorios	Unidades de apoyo administrativo en centros y departamentos	Total según Origen
Gabinete de Rectorado	2,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	10,00
Oficina de Comunicación	1,0000	2,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	10,00
Oficina de Responsabilidad Social Corporativa	1,0000	1,0000	2,0000	1,0000	1,0000	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	10,00
Oficina de Planificación y Calidad	1,0000	1,0000	1,0000	2,0000	1,0000	0,1818	0,1818	0,1818	0,1818	0,1818	0,1818	1,0000	0,1818	0,1818	0,1818	0,1818	0,1818	1,0000	10,00
Oficina de Relaciones Internacionales	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	2,0000	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	0,2500	0,2500	10,00
Control Interno	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	2,0000	1,0000	0,3077	0,3077	0,3077	1,0000	0,3077	0,3077	1,0000	1,0000	0,3077	0,3077	0,3077	10,00
Asesoría Jurídica	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	1,0000	2,0000	0,3077	0,3077	0,3077	1,0000	0,3077	0,3077	1,0000	0,3077	1,0000	0,3077	0,3077	10,00
Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	2,0000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	1,0000	1,0000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	10,00
Servicio Informático	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	2,0000	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	1,0000	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	10,00
Biblioteca	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	2,0000	0,4375	0,4375	0,4375	1,0000	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	10,00
Servicio de Personal	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,2500	2,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	10,00
Servicio de Organización Administrativa	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	2,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	10,00

ANEXO III

TABLA DE AFINIDADES

10	Gabinete de Rectorado	Oficina de Comunicación	Oficina de Responsabilidad Social Corporativa	Oficina de Planificación y Calidad	Oficina de Relaciones Internacionales	Control Interno	Asesoría Jurídica	Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras	Servicio Informático	Biblioteca	Servicio de Personal	Servicio de Organización Administrativa	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Servicios de G.F. y Pptos.; y Contrat.,Compras y Patr.	Servicio de Gestión de la Investigación	Oficina del Estudiante y Servicios de Gestión Académica	Servicio de Deportes y Servicio Laboratorios	Unidades de apoyo administrativo en centros y departamentos	Total según Origen
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	0,3571	0,3571	0,3571	0,3571	0,3571	0,3571	0,3571	1,0000	0,3571	0,3571	1,0000	1,0000	2,0000	0,3571	0,3571	0,3571	0,3571	0,3571	10,00
Servicios de G.F. y Pptos.; y Contrat.,Compras y Patr.	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,0000	1,0000	0,0000	2,0000	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000	10,00
Servicio de Gestión de la Investigación	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	1,0000	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	1,0000	2,0000	1,0000	0,3077	1,0000	10,00
Oficina del Estudiante y Servicios de Gestión Académica	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	0,2500	1,0000	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	2,0000	1,0000	1,0000	10,00
Servicio de Deportes y Servicio Laboratorios	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	1,0000	2,0000	1,0000	10,00
Unidades de apoyo administrativo en centros y departamentos	1,0000	0,0000	0,0000	1,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0000	1,0000	0,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	2,0000	10,00

RESOLUCIÓN n.º 895/2011, de 1 de septiembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se rectifican errores en la Resolución n.º 710/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 32 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 09-09-2011. Pág. 7417).

Detectada la existencia de errores en la Resolución n.º 710/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de 32 puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Rectificar los errores detectados en el Anexo I (Puestos convocados) de la Resolución n.º 710/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, de forma que dicho anexo I, así como la nota aclaratoria posterior del mismo, quedan sustituidos por el anexo I de la presente resolución.

Segundo: Se procede a abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. En este supuesto deberán seguir cualquiera de los procedimientos de presentación de solicitudes previstos en la base tercera de la convocatoria.

Tercero: Las solicitudes de participación en el concurso convocado por resolución n.º 710/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, así como la documentación aportada, mantendrán sus efectos.

No obstante, aquellas personas que deseen modificar dicha solicitud de participación deberán desistir previamente por escrito de la inicialmente formulada y presentar una nueva instancia conforme al Anexo II de la resolución n.º 710/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja.

Una vez tenga lugar el desistimiento y se presente la nueva solicitud, la Universidad incorporará de oficio la documentación ya aportada por el aspirante dentro del plazo de presentación de solicitudes habilitado la presente resolución

Se permitirá la aportación de nueva documentación a aquellos aspirantes que no modifiquen la solicitud inicial.

No se admitirán solicitudes de desistimiento o renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes habilitado en esta resolución.

Cuarto: En ningún caso serán tenidos en cuenta los méritos posteriores a la fecha 17 de agosto en que finalizó el plazo para la presentación de solicitudes y documentación para la participación en el concurso de méritos para la provisión de 32 puestos de trabajo del área de administración de personal funcionario de administración y servicios, convocado mediante resolución rectoral n.º 710/2011.

Quinto: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 1 de septiembre de 2011.- EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I

Puestos convocados

Puestos de nivel 20

Número de orden: 1.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración

Código:	653
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Biblioteca
Unidad de referencia afinidad:	Biblioteca
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 2.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9109
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área de Personal y Organización Administrativa
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Personal
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 3.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9112
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área de Personal y Organización Administrativa
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Personal
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 4.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9516
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Económica y de la Investigación
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Gestión de la Investigación

Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 5.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9512
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Económica y de la Investigación
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio. Servicio de G.F. y Presupuestos.
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 6.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9513
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Económica y de la Investigación
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio. Servicio de G.F. y Presupuestos
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 7.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9619
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación
Unidad de referencia afinidad:	Servicios de Gestión Académica. Oficina del Estudiante.
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria

Número de orden: 8.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9616
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación
Unidad de referencia afinidad:	Servicios de Gestión Académica. Oficina del Estudiante.
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 9.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9620
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación
Unidad de referencia afinidad:	Servicios de Gestión Académica. Oficina del Estudiante.
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 10.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9804
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación (Deportes)
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Deportes. Servicio Laboratorios.
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 11.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9911

Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación (Politécnico y Departamental)
Unidad de referencia afinidad:	Unidades de apoyo adtvo. en centros y departamentos
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 12.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9912
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación (Politécnico y Departamental)
Unidad de referencia afinidad:	Unidades de apoyo adtvo. en centros y departamentos
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 13.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración Departamento.
Código:	9914
Puesto:	704
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación (Politécnico y Departamental)
Unidad de referencia afinidad:	Unidades de apoyo adtvo. en centros y departamentos
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 14.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9931
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación (Vives y Filológico)
Unidad de referencia afinidad:	Unidades de apoyo adtvo. en centros y departamentos
Grupo/Subgrupo:	A2/C1

Nivel:	20
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 15.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración Departamento.
Código:	9934
Puesto:	704
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación (Vives y Filológico)
Unidad de referencia afinidad:	Unidades de apoyo adtvo. en centros y departamentos
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 16.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración Departamento.
Código:	9935
Puesto:	704
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación (Vives y Filológico)
Unidad de referencia afinidad:	Unidades de apoyo adtvo. en centros y departamentos
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 17.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	9955
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación (Quintiliano)
Unidad de referencia afinidad:	Unidades de apoyo adtvo. en centros y departamentos
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria

Número de orden: 18.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración Departamento.
Código:	9956
Puesto:	704
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación (Quintiliano)
Unidad de referencia afinidad:	Unidades de apoyo adtvo. en centros y departamentos
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 19.	
Denominación del puesto:	Técnico/a Especialista en Relaciones Internacionales
Código:	151
Puesto:	711
Unidad Administrativa:	Oficina de Relaciones Internacionales.
Unidad de referencia afinidad:	Oficina de Relaciones Internacionales.
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.435,08 euros
Jornada:	Ordinaria
Requisitos específicos:	Idioma extranjero, preferiblemente inglés.
Número de orden: 20.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	811
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Secretaría General
Unidad de referencia afinidad:	Gabinete de Rectorado
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 21.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	726

Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Oficina de Obras e Infraestructuras
Unidad de referencia afinidad:	Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras.
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 22.	
Denominación del puesto:	Gestor/a de Administración
Código:	123
Puesto:	703
Unidad Administrativa:	Oficina de Comunicación
Unidad de referencia afinidad:	Oficina de Comunicación.
Grupo/Subgrupo:	A2/C1
Nivel:	20
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria

Puestos de nivel 18

Número de orden: 23.	
Denominación del puesto:	Administrativo/a
Código:	9517
Puesto:	801
Unidad Administrativa:	Área Económica y de la Investigación
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio. Servicio de G.F. y Presupuestos.
Grupo/Subgrupo:	C1/C2
Nivel:	18
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 24.	
Denominación del puesto:	Administrativo/a
Código:	9518
Puesto:	801
Unidad Administrativa:	Área Económica y de la Investigación

Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio. Servicio de G.F. y Presupuestos.
Grupo/Subgrupo:	C1/C2
Nivel:	18
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 25.	
Denominación del puesto:	Administrativo/a
Código:	9520
Puesto:	801
Unidad Administrativa:	Área Económica y de la Investigación
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio. Servicio de G.F. y Presupuestos.
Grupo/Subgrupo:	C1/C2
Nivel:	18
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 26.	
Denominación del puesto:	Administrativo/a
Código:	9525
Puesto:	801
Unidad Administrativa:	Área Económica y de la Investigación
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Gestión de la Investigación.
Grupo/Subgrupo:	C1/C2
Nivel:	18
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 27.	
Denominación del puesto:	Administrativo/a
Código:	9624
Puesto:	801
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación
Unidad de referencia afinidad:	Servicios de Gestión Académica. Oficina del Estudiante.
Grupo/Subgrupo:	C1/C2
Nivel:	18
Complemento específico anual:	9.028,00 euros

Jornada:	OE
Número de orden: 28.	
Denominación del puesto:	Administrativo/a
Código:	9625
Puesto:	801
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación
Unidad de referencia afinidad:	Servicios de Gestión Académica. Oficina del Estudiante.
Grupo/Subgrupo:	C1/C2
Nivel:	18
Complemento específico anual:	9.028,00 euros
Jornada:	OE
Número de orden: 29.	
Denominación del puesto:	Administrativo/a
Código:	9805
Puesto:	801
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación (Deportes)
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Deportes. Servicio Laboratorios.
Grupo/Subgrupo:	C1/C2
Nivel:	18
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 30.	
Denominación del puesto:	Administrativo/a
Código:	9114
Puesto:	801
Unidad Administrativa:	Área de Personal y Organización Administrativa
Unidad de referencia afinidad:	Servicio de Personal.
Grupo/Subgrupo:	C1/C2
Nivel:	18
Complemento específico anual:	7.222,36 euros
Jornada:	Ordinaria
Número de orden: 31.	
Denominación del puesto:	Administrativo/a

Código:	9622
Puesto:	801
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación
Unidad de referencia afinidad:	Servicios de Gestión Académica. Oficina del Estudiante.
Grupo/Subgrupo:	C1/C2
Nivel:	18
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1
Número de orden: 32.	
Denominación del puesto:	Administrativo/a
Código:	9623
Puesto:	801
Unidad Administrativa:	Área Académica y de Coordinación
Unidad de referencia afinidad:	Servicios de Gestión Académica. Oficina del Estudiante.
Grupo/Subgrupo:	C1/C2
Nivel:	18
Complemento específico anual:	8.305,81 euros
Jornada:	E1

RESOLUCIÓN n.º 711/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios en Biblioteca. (Publicada en BOR de 27-07-2011. Pág. 6223)

Con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios de esta Universidad y de acuerdo con la vigente relación de puestos de trabajo, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de tres (3) puestos de trabajo de personal funcionario que se detallan en el Anexo I de esta resolución con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa siguiente: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. 13 de abril); Ley

7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 13 de abril); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril), en materia de provisión, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público; el Acuerdo General de Jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja; Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por el Consejo de Gobierno el día 25 de marzo de 2004 (B.O.E. de 15 de mayo); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Podrán tomar parte en el presente concurso, los funcionarios de carrera de la Universidad de La Rioja, cualquiera que sea su

situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y otros funcionarios de carrera que presten servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan, en ambos casos, a un Cuerpo o Escala clasificado en el grupo A (Subgrupos A1 y A2) y en el Subgrupo C1 del área de Biblioteca.

2.2 Podrán participar:

- Los funcionarios con destino definitivo siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

- Los funcionarios de carrera que hayan superado los procesos de promoción interna al subgrupo A2 correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009.

2.3. De conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de La Rioja, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las universidades siguientes: Cantabria, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra y Zaragoza.

2.4. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud, ajustada al modelo publicado como Anexo II a esta resolución, disponible en la siguiente dirección de Internet: www.unirioja.es/convocatorias_concursos, se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93. 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2. En el caso de solicitar más de un puesto se deberá señalar el orden de preferencia de cada uno.

3.3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La solicitud de los funcionarios citados en la base 2.3. se formulará en el mismo plazo establecido en la base 3.1. de la presente convocatoria y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura en una primera fase de los puestos convocados.

4. Comisión de Valoración

4.1. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:	Presidente:	D. Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.
	Vocales:	D. ^a María Luisa Iriarte Vañó,
		D. Joaquín León Marín,
		D. ^a M. ^a del Prado Díaz Encabo,
	Secretario/a:	D. Roberto Rosón Abjean.
Miembros suplentes:	Presidente:	D. ^a Marta Magriñá Contreras.
	Vocales:	D. ^a Milagros Torrecilla Miguel,
		D. Bernardo García Cubillo,
		D. ^a Rosa María García Ardanaz,
	Secretario/a:	D. ^a Isabel Zulueta Gurrea.

5. Valoración de los méritos

A) Antigüedad.- Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,00 puntos por año completo y en fracciones inferiores al año 0,5 puntos por fracción superior a seis meses.

B) Grado personal consolidado.- Máximo 15 puntos. Se valorará el grado conforme a la siguiente escala:

- Por tener un grado superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

- Por tener un grado igual al nivel del puesto solicitado: 12 puntos.

- Por tener un grado inferior hasta en dos niveles al puesto solicitado: 8 puntos.

- Por tener un grado inferior en más de dos niveles al puesto solicitado: 5 puntos

A los solos efectos de la consideración de grado personal consolidado, los empleados públicos que hayan superado las pruebas de promoción a la Escala Técnica de Bibliotecas y Archivo convocadas mediante Resolución n.º. 1876/2009, de 16 de octubre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica

de Bibliotecas y Archivos de esta Universidad por el sistema de promoción interna, se tomará como referente para su determinación el sistema de equivalencias contemplado en el Anexo III del Reglamento por el que se regula el proceso de implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionalización del Personal de Administración y Servicios Laboral (aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2008).

C) Pertenencia a grupo/subgrupo superior.- 7 puntos.

Para los puestos convocados en concurso de méritos que en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja figuren barrados a dos grupos, se valorará con 7 puntos la pertenencia al grupo/subgrupo superior.

D) Cursos de formación.- Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y títulos propios que tengan relación con la gestión de la Universidad, organizados por centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

0,02 puntos por hora de curso, hasta un máximo de 2 puntos por cada curso.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados. No se computarán los cursos de informática con una antigüedad superior a diez años.

Los cursos de idiomas serán valorados con un máximo de dos puntos por idioma.

Los cursos sobre normativa deberán versar sobre legislación vigente. No se tendrán en cuenta los cursos sobre normativa derogada o modificada sustancialmente.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

E) Titulaciones oficiales.- La puntuación máxima que se podrá obtener entre ambos tipos de titulaciones será de 10 puntos.

Valoración de las titulaciones oficiales para puestos A1/A2

Estudios académicos.- Máximo 7 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Graduado, Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.

- Máster Universitario: 6 puntos.

- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos

- Doctor: 7 puntos

Valoración de las titulaciones oficiales para puestos A2/C1

Estudios académicos.- Máximo 7 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

- Diplomado universitario: 3 puntos

- Graduado, Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos.

- Máster Universitario: 6 puntos.

- Diploma de Estudios Avanzados o certificado de la suficiencia investigadora: 6 puntos

- Doctor: 7 puntos

Estudios de Idiomas.- Máximo 5 puntos. La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):

Nivel básico: 1 punto

Nivel intermedio: 3 puntos

Nivel Avanzado: 5 puntos

(* Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior/nivel avanzado:

Alemán: Grobes Deutsches Sprachdiplom (GDS)

Kleines Deustches Sprachdiplom (KDS)

Zentrale Oberstufe Prüfung (ZOP)

Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALDF)

Inglés: Proficiency (Cambrige University)

Proficiency (Trinity College)

Higher Level (Oxford University)

Sólo se puntuará la máxima titulación académica de entre las que posea el candidato. Cuando el candidato posea dos titulaciones que habilitan para la superior, se sumará la puntuación correspondiente con arreglo al criterio fijado para valorar las titulaciones de igual nivel.

La posesión de dos titulaciones de igual nivel conllevará que la segunda titulación se puntúe con la mitad de los puntos correspondientes a la valoración de la primera titulación de igual nivel.

Además, se puntuará, en su caso, el certificado de idiomas de mayor nivel.

F) Trabajo desarrollado.- Máximo 20 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados, teniendo en cuenta los diez últimos años en servicio activo y la puntuación resultante de la aplicación de la tabla de afinidades del Anexo I del Baremo a aplicar en los concursos de méritos del personal funcionario de Administración y Servicios de la UR, en caso de que el tiempo de desempeño sea inferior al año se computará proporcionalmente.

G) Méritos complementarios.- Máximo 20 puntos. Para puestos de trabajo de nivel igual o superior al 22, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los conocimientos específicos que posea el candidato relativos a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Los méritos específicos exigidos se harán públicos en la convocatoria de provisión del puesto. Así como las puntuaciones asignadas a cada uno de los méritos.

Se establecerán cinco méritos específicos a exigir por puesto y deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos en este apartado.

6. Acreditación de los méritos alegados

6.1. Los requisitos a los que se hace referencia en la base segunda y los méritos indicados en la base quinta (antigüedad, grado personal consolidado, pertenencia a grupo/subgrupo, puestos de trabajo desempeñados y cursos de formación) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por la unidad competente en materia de personal de la Universidad correspondiente. El resto de méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos específicos podrán ser acreditados mediante informe del Director de Servicio, Jefe de Servicio, Director de Oficina con el visto bueno de los Directores de Área a la que esté adscrita el puesto, y, en cualquier caso, del Gerente, según modelo (Anexo III). La Comisión de Valoración podrá entrevistar a los candidatos con el objeto de comprobar los méritos alegados.

6.2. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

6.3. No se valorarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les valore.

6.4. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

7. Adjudicación del puesto

7.1. El concurso se resolverá en dos fases:

1ª. Fase: Se valorarán los méritos correspondientes a los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 de la presente resolución y se adjudicarán los puestos entre éstos.

2ª. Fase: Si algún puesto convocado resulta vacante tras la primera fase, se valorarán los méritos y podrán adjudicarse los puestos a los aspirantes procedentes de las universidades citadas en la base 2.3.

7.2. La adjudicación de los puestos vendrá dada por el orden de prioridad solicitado y de acuerdo a la puntuación total obtenida, como resultado de la suma de los apartados del baremo, entre aquellos candidatos que hayan obtenido al menos 10 puntos en el mérito contemplado en la base 5.G (méritos complementarios). La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de los puestos, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación total en el puesto solicitado.

7.3. En caso de empate en la puntuación final se adjudicará al candidato que tenga mayor puntuación en los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

8. Resolución

8.1. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

8.2. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

8.3. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia de la Universidad de La Rioja, sin exceder del plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

9. Norma final

9.1. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 13 de julio de 2011.- EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

Anexo I

Puestos convocados

Número de orden: 1

Denominación del puesto: Subdirector/a
Adjunto/a

Código: 624

Puesto: 500

Unidad Administrativa: Biblioteca

Grupo/Subgrupo: A, A1/A2

Nivel: 24

Complemento específico anual: 11.651,26
euros

Jornada: E1 (80 horas/anuales en jornada de tarde).

Número de orden: 2

Denominación del puesto: Subdirector/a
Adjunto/a

Código: 627

Puesto: 500

Unidad Administrativa: Biblioteca

Grupo/Subgrupo: A, A1/A2

Nivel: 24

Complemento específico anual: 11.651,26
euros

Jornada: E1 (80 horas/anuales en jornada de tarde).

Número de orden: 3

Denominación del puesto: Bibliotecario/a

Código: 630

Puesto: 605

Unidad Administrativa: Biblioteca

Grupo/Subgrupo: A2/C1

Nivel: 22

Complemento específico anual: 9.006,00
euros

Jornada: O (Jornada de Tarde)

ANEXO													
Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo/Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación	
												máx.	mín.
624	500	Subdirector/a adjunto/a	A1/A2	24	E1	11.651,26.- €	Especial	Ex.11		Organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la gestión de los programas, expedientes y actividades adscritos al ámbito de su responsabilidad bajo la supervisión de su superior jerárquico inmediato. Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en la consecución de los objetivos fijados y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignadas así como del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisiones Supervisar los ficheros correspondientes a las materias propias de la subdirección.	Experiencia en dirección y coordinación de equipos Experiencia en actividades relacionadas con el sistema de gestión de calidad del servicio Conocimiento y experiencia de las herramientas informáticas utilizadas en la	4 4 4	10

ANEXO													
Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo/Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación	
												máx.	mín.
										Analizar la información que se recibe y controlar la información que se facilita en la subdirección. Atender a los usuarios en aquellas materias que, por sus características especiales, no puedan ser atendidas por el personal adscrito a la subdirección. Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia. Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en asuntos relacionados con la formación, motivación, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de la Unidad. Realizar la programación de vacaciones y permisos del personal a su cargo.	Biblioteca		
										Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia. Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en asuntos relacionados con la formación, motivación, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de la Unidad. Realizar la programación de vacaciones y permisos del personal a su cargo.	Experiencia en descripción bibliográfica y normalización; gestión de adquisiciones bibliográficas; gestión del préstamo interbibliotecario.	4	
										Asumir las funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o delegación.	Experiencia en atención de usuarios. Resolución de	4	

ANEXO													
Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo/Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación	
												máx.	mín.
										Participar en las evaluaciones y certificaciones de calidad y los planes de mejora de la calidad de la Unidad.	demandas de información de usuarios.		
									Proponer a los responsables mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico				
									Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia				
627	500	Subdirector/a adjunto/a	A1/A2	24	E1	11.651,26.- €	Especial	Ex.11		Organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la gestión de los programas, expedientes y actividades adscritos al ámbito de su responsabilidad bajo la supervisión de su superior jerárquico inmediato.	Experiencia en dirección y coordinación de equipos	4	10
										Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en la consecución de los objetivos fijados y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia			

ANEXO														
Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo/Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación		
												máx.	mín.	
										<p>Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignadas así como del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos</p> <p>Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisiones</p> <p>Supervisar los ficheros correspondientes a las materias propias de la subdirección.</p> <p>Analizar la información que se recibe y controlar la información que se facilita en la subdirección.</p> <p>Atender a los usuarios en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal adscrito a la subdirección.</p> <p>Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.</p>	Experiencia en actividades relacionadas con el sistema de gestión de calidad del servicio.	4		

ANEXO													
Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo/Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación	
												máx.	mín.
										<p>Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en asuntos relacionados con la formación, motivación, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de la Unidad.</p> <p>Realizar la programación de vacaciones y permisos del personal a su cargo.</p> <p>Asumir las funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o delegación.</p> <p>Participar en las evaluaciones y certificaciones de calidad y los planes de mejora de la calidad de la Unidad.</p> <p>Proponer a los responsables mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico</p> <p>Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia</p>	<p>Conocimiento y experiencia de las herramientas informáticas utilizadas en la biblioteca</p>	4	

ANEXO													
Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo/Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación	
												máx.	mín.
										Organizar, coordinar, ejecutar y supervisar la gestión de los programas, expedientes y actividades adscritos al ámbito de su responsabilidad bajo la supervisión de su superior jerárquico inmediato.	Experiencia en descripción bibliográfica y normalización; gestión de adquisiciones bibliográficas; gestión del préstamo inter bibliotecario.	4	
									Colaborar con el/a Jefe/a de Servicio, Director/a de Oficina o Subdirector/a en la consecución de los objetivos fijados y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia				
									Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignadas así como del paquete ofimático oficial de la Universidad y control de la corrección, confidencialidad y seguridad de los datos contenidos en ellos				
									Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisiones				
										Supervisar los ficheros correspondientes a las materias propias de la subdirección.	Experiencia en atención de usuarios. Resolución de demandas de información de usuarios.	4	
									Analizar la información que se recibe y controlar la información que se facilita en la subdirección.				

ANEXO													
Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo/Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación	
												máx.	mín.
										Atender a los usuarios en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal adscrito a la subdirección. Supervisar el trabajo desarrollado por el personal de su competencia.			
630	605	Bibliotecario/a	A2/C1	22	O (tarde)	9.006,00.- €	Especial	Ex.11		Ejecutar y desarrollar los programas y actividades del Servicio y colaborar y aportar criterios técnicos para el desarrollo de proyectos dentro del ámbito de su competencia profesional	Experiencia en actividades relacionadas con el sistema de gestión de calidad del sistema.	4	10
										Atender y facilitar información a los usuarios.	Conocimiento y experiencia de las herramientas informáticas utilizadas en la biblioteca.	4	
										Analizar y procesar información mediante el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignadas.	Experiencia en descripción bibliográfica y normalización	4	
										Analizar la información que se recibe y controlar la información que se facilita en la subdirección.			

ANEXO													
Código	Puesto	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	Nivel	Jornada	Complemento Específico	Cuerpo/Escala	Exclusiones	Requisitos específicos	Descripción del puesto	Méritos específicos	Puntuación	
												máx.	mín.
										Elaborar la información que le sea requerida relativa a la actividad en materia de su competencia.	Experiencia en gestión de adquisiciones bibliográficas; gestión del préstamo interbibliotecario	4	
									Participar en las evaluaciones y certificaciones de calidad y los planes de mejora de la calidad de la Unidad e implementación de los procesos.				
									Proponer al responsable las mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos propuestos.	Experiencia en atención de usuarios. Resolución de demandas de información de usuarios.	4		
									Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.				

ANEXO III**CERTIFICACIÓN MÉRITOS ESPECÍFICOS****Número de orden según convocatoria:****Código:****Puesto:****Denominación Puesto:****Jornada:****Complemento Específico****Mérito alegado:****Justificación/Acreditación**

Logroño, ____ de _____ 2011

Aspirante	Jefe de Servicio Director de Servicio Director de Oficina	Director de Área Subdirector de Área	Gerente
-----------	---	---	---------

TABLA DE AFINIDADES

10	Gabinete de Rectorado	Oficina de Comunicación	Oficina de Responsabilidad Social Corporativa	Oficina de Planificación y Calidad	Oficina de Relaciones Internacionales	Control Interno	Asesoría Jurídica	Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras	Servicio Informático	Biblioteca	Servicio de Personal	Servicio de Organización Administrativa	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Servicios de G.F. y Pptos.; Contrat., Compas y Patr.	Servicio de Gestión de la Investigación	Oficina del Estudiante y Servicios de Gestión Académica	Servicio de Deportes y Servicio Laboratorios	Unidad de apoyo administrativo en centros y departamentos	Total según Origen
Gabinete de Rectorado	2,0000	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	10,00
Oficina de Comunicación	1,0000	2,0000	1,0000	1,0000	1,0000	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	10,00
Oficina de Responsabilidad Social Corporativa	1,0000	1,0000	2,0000	1,0000	1,0000	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	10,00
Oficina de Planificación y Calidad	1,0000	1,0000	1,0000	2,0000	1,0000	0,1818	0,1818	0,1818	0,1818	0,1818	0,1818	1,0000	0,1818	0,1818	0,1818	0,1818	0,1818	1,0000	10,00
Oficina de Relaciones Internacionales	1,0000	1,0000	1,0000	1,0000	2,0000	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	0,2500	0,2500	10,00
Control Interno	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	2,0000	1,0000	0,3077	0,3077	0,3077	1,0000	0,3077	0,3077	1,0000	1,0000	0,3077	0,3077	0,3077	10,00
Asesoría Jurídica	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	0,3077	1,0000	2,0000	0,3077	0,3077	0,3077	1,0000	0,3077	0,3077	1,0000	0,3077	1,0000	0,3077	0,3077	10,00
Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	2,0000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	1,0000	1,0000	0,4000	0,4000	0,4000	0,4000	10,00
Servicio Informático	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	2,0000	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	1,0000	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	10,00
Biblioteca	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	2,0000	0,4375	0,4375	0,4375	1,0000	0,4375	0,4375	0,4375	0,4375	10,00
Servicio de Personal	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,2500	2,0000	1,0000	1,0000	0,2500	0,2500	0,2500	0,2500	1,0000	10,00

TABLA DE AFINIDADES

10	Gab inete de Rectorad o	Oficina de Comunicaci ón	Oficina de Responsabili dad Social Corporativa	Oficin a de Planificaci ón y Calidad	Oficina de Relaciona Internaciona les	Contr ol Interno	Ases oría Jurídica	Ofici na Técnica de Obras e Infraestruc turas	Servi cio Informáti co	Bibli oteca	Servi cio de Personal	Serv icio de Organiza ción Administra tiva	Serv icio de Preveni ón de Riesgos Laborales	Servicios de G.F. y Pptos.; Contrat.,Comp ras y Patr.	Servic io de Gestión de la Investigaci ón	Ofici na del Estudiant e y Servicios de Gestión Académi ca	Servi cio de Deportes y Servicio Laboratori os	Unidad es de apoyo administrati vo en centros y departamen tos	Total según Origen
Servici o Organizaci ón Administra tiva	0,25 00	0,2500	0,2500	1,000 0	0,2500	0,250 0	0,25 00	0,25 00	0,25 00	0,25 00	1,00 00	2,00 00	1,00 00	1,0000	0,2500	0,25 00	0,250 0	1,0000	10,00
Servici o de Preveni ón de Riesgos Laborales	0,35 71	0,3571	0,3571	0,357 1	0,3571	0,357 1	0,35 71	1,00 00	0,35 71	0,35 71	1,00 00	1,00 00	2,00 00	0,3571	0,3571	0,35 71	0,357 1	0,3571	10,00
Servici os de G.F. y Pptos.; y Contrat.,Co mpras y Patr.	0,00 00	0,0000	0,0000	0,000 0	0,0000	1,000 0	1,00 00	1,00 00	1,00 00	1,00 00	0,00 00	1,00 00	0,00 00	2,0000	1,0000	0,00 00	0,000 0	1,0000	10,00
Servici o de Gestión de la Investigaci ón	0,30 77	0,3077	0,3077	0,307 7	0,3077	1,000 0	0,30 77	0,30 77	0,30 77	0,30 77	0,30 77	0,30 77	0,30 77	1,0000	2,0000	1,00 00	0,307 7	1,0000	10,00
Oficina del Estudiante y Servicios de Gestión Académica	0,25 00	0,2500	0,2500	0,250 0	1,0000	0,250 0	1,00 00	0,25 00	0,25 00	0,25 00	0,25 00	0,25 00	0,25 00	0,2500	1,0000	2,00 00	1,000 0	1,0000	10,00
Servici o de Deportes y Servicio Laboratori os	0,40 00	0,4000	0,4000	0,400 0	0,4000	0,400 0	0,40 00	0,40 00	0,40 00	0,40 00	0,40 00	0,40 00	0,40 00	0,4000	0,4000	1,00 00	2,000 0	1,0000	10,00
Unidad es de apoyo administrati vo en centros y departamen tos	1,00 00	0,0000	0,0000	1,000 0	0,0000	0,000 0	0,00 00	0,00 00	0,00 00	0,00 00	1,00 00	1,00 00	0,00 00	1,0000	1,0000	1,00 00	1,000 0	2,0000	10,00

RESOLUCIÓN n.º 712/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad el puesto de trabajo de Técnico Especialista de Laboratorios y Talleres (Cód. 9706.707) reservado al titular de mismo, por el sistema de concurso-oposición. (Publicada en BOR de 27-07-2011. Pág. 6233. Incluye rectificación de errores por Resolución n.º 765/2011, de 4 de agosto, publicada en BOR de 10-08-2011. Pág. 6778).

Con el fin de cubrir las necesidades urgentes de plantilla, mediante nombramiento como funcionario de interino en la escala básica de especialistas de la Universidad de La Rioja en laboratorios y talleres, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura en régimen de interinidad de un puesto de trabajo de técnico especialista de laboratorios y talleres reservado al titular del mismo con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en régimen de interinidad el puesto de trabajo de técnico especialista en laboratorios y talleres (Cód. 9706.707) reservado al titular del mismo (grupo C, subgrupo C1).

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión como mínimo del título de bachiller o técnico o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio ("Boletín Oficial del Estado" n.º 146, de 17 de junio de 2009), formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma de Español (nivel intermedio), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido

por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros Títulos homologados a estos, o de cualquier otro título universitario obtenido en España.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), el Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o co-oficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un título universitario.

A tal efecto junto con su solicitud, deberán adjuntar fotocopia compulsada del título que lo acredita.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba que seguidamente se detalla.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002, en la redacción dada por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 62, de 12 de marzo de 2008.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos el lugar y fecha de realización de la misma.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.1.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/fu_ncionario/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 2.1.1.

- Resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que le dan derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.5.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido o superior que se posea.

- Fotocopia de los documentos que justifiquen los méritos que puedan ser valorados en la fase de concurso. Los servicios prestados deberán ser justificados mediante certificado de los Servicios competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la rectificación en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Los derechos de examen serán de 15 euros o de 7,5 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja) número 0049-6684-192116076478, haciendo constar "Pruebas Selectivas Laboratorios y Talleres".

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por

el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante que figura como modelo en el Anexo III. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.6. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda.

de la Paz n.º 93. Logroño.) y en la página web descrita en la base 3.1., y en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición

b) Concurso

5.2. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica que consistirá en la realización de dos ejercicios:

El primero de ellos consistirá en la realización de un examen tipo test que constará de un máximo de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con el programa del puesto que figura en el Anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este primer ejercicio será de una hora y se valorará de 0 a 45 puntos.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba práctica relacionada con el programa del puesto que figura en el Anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este segundo ejercicio será de una hora y se valorará de 0 a 20 puntos.

La suma de las valoraciones de los dos ejercicios será de 65 puntos como máximo, siendo necesario para aprobar esta fase, el obtener como mínimo la calificación que fijará el Tribunal examinador para aprobar cada uno de los ejercicios.

Finalizada la fase de oposición, se realizará la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso de aquellos aspirantes que figuren en la relación de aprobados.

5.3. En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con baremo que se detalla en el Anexo I.

Los méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. El Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.

6.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe de la Administración Laboral, Sanitaria o de Asuntos Sociales.

6.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.10. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30), modificado por el R.D. 1616/2007 de 7 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 15),

6.11. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.12. En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.13. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución n.º 509, de 31 de marzo de 2011, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2011.

6.14. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

7. Adjudicación del puesto

7.1. Concluido el ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida. Los opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos.

7.2. Al mismo tiempo se hará pública la puntuación obtenida en la fase de concurso con respecto a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. Superará el proceso selectivo aquel aspirante que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, haya obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

7.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad el candidato propuesto, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la de concurso y la calificación final.

7.5. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos

8.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para nombramiento como funcionario de carrera, dentro de los veinte días naturales a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

9. Nombramiento de funcionario interino de la Escala Básica de

Especialistas de la Universidad de La Rioja en Laboratorios y Talleres

9.1. Al candidato propuesto se le efectuará un nombramiento como funcionario interino en la Escala Básica de Especialistas de la Universidad

de La Rioja en Laboratorios y Talleres para cubrir el puesto de Técnico Especialista en Laboratorios y Talleres (Cód. 9706.707) reservado al titular del mismo.

9.2. El nombramiento del funcionario interino seleccionado para ocupar el puesto de trabajo que se encuentra en situación de reserva cesará en el mismo cuando se reincorpore su titular, salvo que se produzca su cese con anterioridad por cualquier otra causa legalmente prevista.

10. Elaboración de la lista de espera

10.1. La lista de espera se formará a partir de aquellos aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo.

10.2. El orden en la lista de espera será el resultante de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

11. Norma final

11.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 13 de julio de 2011.- EL RECTOR,
José M.^a Martínez de Pisón Caveró.

Anexo I

Baremo para la valoración de los méritos

En la fase de concurso, con una valoración máxima de 35 puntos, se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del

plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

Antigüedad. Serán valorados los servicios prestados en las Administraciones públicas, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 0,12 puntos por cada mes completo de servicios, con un máximo de 8 puntos.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

Experiencia. Serán valorados los servicios prestados en funciones propias de la Escala Básica de

Especialistas de la Universidad de La Rioja en Laboratorios y Talleres, cualquiera que hubiera sido el vínculo jurídico de la relación de empleo, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicios, con un máximo de 22 puntos.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública.

Formación: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

a) Por títulos académicos oficiales superiores al exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria:

a. Título de Bachillerato, F. Profesional de 2º grado, o equivalente: 1 punto

b. Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, o equivalente: 2 puntos

c. Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior, o equivalente: 3 puntos

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación, valorándose la superior.

b) Por títulos académicos oficiales de idiomas

La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):

Nivel intermedio: 1 punto (tres años EOI o equivalente).

Nivel Avanzado: 2 puntos (cinco años EOI o equivalente).

(*) Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior/medio:

Ciclo superior:

Alemán: Grobes Deutsches Sprachdiplom (GDS)

Kleines Deustches Sprachdiplom (KDS)

Zentrale Oberstufe Prüfung (ZOP)

Francés: Diplôme Approfondi de Langue Francaise DALDF C2

Inglés: Proficiency (Cambrige University)

TOEFL -250-300/600-677

Proficiency (Trinity Grade 12)

Higher Level (Oxford University)

Ciclo medio:

Alemán: Goethe-Zertifikat B2

TestDaF-Niveaustufe 3 (TDN 3)

TestDaF-Niveaustufe 4 (TDN 4)

Francés: Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2

Inglés: First Certificate in English (FCE)

TOEFL 61-79/173-2010/500-547

Trinity Grades 7,8,9

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación por idioma, valorándose la superior.

c) Por Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la Escala Básica de Especialistas de la Universidad de La Rioja en Laboratorios y Talleres, que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales, o por otras instituciones en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y cuya duración sea de un mínimo de 10 horas, a razón de 0,05 puntos por hora de formación, con un máximo de 1,5 puntos por curso.

Se entenderá por Centros o Instituciones Oficiales los impartidos u organizados por las Administraciones Públicas, las Cámaras de Comercio, las Organizaciones Sindicales y las Federaciones de Empresarios.

Aquellos cursos en los que no conste su duración en horas o cuyo contenido se entienda por el Tribunal que no guarda relación con las funciones de la Escala o que no están suficientemente actualizados (aquellos que hayan sido impartidos con anterioridad al año 2001), no serán tenidos en cuenta.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación y no se acredite la diferencia de contenidos, sólo se valorará uno de ellos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados.

No se valorarán los cursos académicos completos, ni por asignaturas, de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios, siempre y cuando no exista contrato laboral.

Los méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La relación de aprobados de las fases de oposición y concurso no podrá incluir un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún persiste un empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "B", resultante del sorteo para el orden de actuación de los opositores, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de marzo de 2011 del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se publica el resultado del sorteo de la letra que presidirá las pruebas selectivas durante el año 2011.

Anexo II

Programa

1. La Universidad de La Rioja: naturaleza, fines, estructura y organización.
2. La Ley Orgánica de Universidades. Las Universidades Públicas. La Investigación y la transferencia del conocimiento. Los estudiantes, el profesorado y el personal de Administración y Servicios.
3. Conocimientos generales sobre electricidad.
4. Componentes electrónicos y eléctricos.
5. Instrumentación electrónica y eléctrica.
6. Mantenimiento, reparación y fabricación de sistemas de electricidad y electrónica.
7. Instalación de aplicaciones informáticas: hardware y software.

Anexo III

Tribunal titular

Presidente: D. Roberto Rosón Abjean

Vocales: D. Luis Otaño Jiménez, D. Ricardo Medrano Sarnago, D. Javier García Davalillo,

Secretaria: D.^a Elena Blanco Elizondo

Tribunal suplente

Presidente: D. Juan Carlos Gil Varela

Vocales D. Ernesto Garrido Nájera, D. Myriam Gutiérrez Galerón, M.^a Victoria Sáenz Gaitán

Secretaria: D.^a M.^a del Pilar Apellániz Espiga

Anexo IV

Don/Doña...con D.N.I. ...

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Básica de Especialistas de la Universidad de La Rioja en Laboratorios y Talleres, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En..., a... de... de...

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2011.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del acuerdo marco de suministro de equipamiento informático, aprobada mediante Resolución número 665/2011, de 24 de junio. (BOE de 02-07-2011. Pág. 73625)

ORDEN EDU/1868/2011, de 29 de junio, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2011-2012. (BOE de 06-07-2011. Pág. 71462).

Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. (BOE de 07-07-2011. Pág. 71548).

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se adjudican los Premios Nacionales a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, correspondientes al curso académico 2008-2009. (BOE de 13-07-2011. Pág. 78061)

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 14-07-2011. Pág. 78501).

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011, por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su sesión del día 24 de marzo de 2011, sobre los criterios de distribución territorial,

así como la distribución resultante, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico 2011 para el fomento de la integración de los profesores titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (BOE de 15-07-2011. Pág. 79093).

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011, por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 24 de marzo de 2011, sobre los criterios de distribución territorial, así como la distribución resultante, de la subvención correspondiente al ejercicio económico 2011 para la adaptación de las instituciones universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior. (BOE de 26-07-2011. Pág. 84206)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2011.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de Obras de urbanización de la parcela del Edificio Vives, aprobada mediante Resolución n.º 609/2011, 27 de mayo. (BOR de 04-07-2011. Pág. 5541)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la corrección de errores en el pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco de suministro de equipamiento informático. (BOR de 15-07-2011. Pág. 6002).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores, montacargas y salvaescaleras de la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 697/2011, 7 de julio. (BOR de 22-07-2011. Pág. 6190)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de servicio de dirección facultativa de las obras de construcción de la IV fase del Complejo científico tecnológico de la Universidad de La Rioja, adjudicado mediante Resolución n.º 492/2011, de 5 de mayo. (BOR de 27-07-2011. Pág. 6305).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de un espectrofotómetro FT-Raman para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución n.º 717/2011, 15 de julio. (BOR de 29-07-2011. Pág. 6428)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2011.

D.^a María del Pilar Morales Ortiz, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Estudio y optimización de las características térmicas de un bloque cerámico de arcilla aligerada utilizado como cerramiento de edificios, el día 05 de julio de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D.^a Laura Pérez Martínez, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Infección por Bartonella SPP. y Rickettsia SPP. Estudio en pulgas (Siphonaptera), el día 08 de julio de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D.^a Charmery Graciano Cabral, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis del impacto ambiental de los procesos de elaboración de vino tinto en la D.O.Ca. Rioja, el día 06 de julio de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Pastor Eduardo Castillo Díaz, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Metodología de optimización en problemas de logística inversa: aplicabilidad al sector vitivinícola, el día 06 de julio de 2011, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO marco de cooperación académica entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (Colombia).

ACUERDO Marco de Colaboración entre la Universidad de La Rioja (España) y la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti I.U. Cesmag (Colombia).

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de Infraestructuras y Equipamiento de la Universidad de La Rioja para el año 2011.

CONVENIO de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja por el que se regula la realización del practicum del máster universitario conducente a la obtención de la formación pedagógica y didáctica exigida al profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Idiomas.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar la integración de los profesores titulares de escuelas universitarias en el cuerpo de profesores titulares de universidad para el curso 2010-2011.

CONVENIO de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar la adaptación al espacio europeo de educación superior con fondos del Ministerio de Educación para el curso 2010-2011.